Chigorodó Antioquia, noviembre de 2022

Señor
ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Chigorodó

Asunto: Estudios previos

Respetado señor alcalde, a continuación, le presento los estudios y documentos previos que se adelantó ante la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que se encargue de desarrollar el contrato que a continuación se describe:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

2. JUSTIFICACIÓN

Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

La ley 1523 de 2012 establece en su Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Además, establece en el Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente

asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La ley 1523 de 2012, establece unos principios que la rigen y que enmarcan la naturaleza y el alcance de dicha normativa: Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: 1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley. 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. 3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. 4. Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Artículo 32. Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se l sancione la presente Ley. l **Parágrafo 1°.** Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres: En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

El municipio de Chigorodó en lo corrido del año 2022 ha sido afectado de manera muy fuerte por los efectos de la temporada de más lluvias, lo cual llevo al CMGRD presidido por el señor alcalde municipal en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2022 a solicitar concepto del CMGRD sobre la pertinencia de decretar el estado de calamidad pública, decreto 0095 del 18 de agosto de 2022; el cual luego del análisis es aprobado y en consecuencia se realiza dicho decreto amparado en distintas situaciones de riesgo y afectaciones que se presentaron de manera consecutiva e intensa para lo cual la secretaría de planeación, vivienda y O.T. riesgo realizo el informe técnico y lo dio a conocer, lo cual está acompañado por el respectivo plan de acción especifico PAE, el EDAN y demás anexos que consagra la normatividad. Todo lo anterior con la finalidad de proteger a la población de los fuertes efectos de la temporada de lluvias al igual que intervenir sectores afectados.

De otro lado una vez analizada la situación por las diferentes afectaciones climáticas, quedaron evidenciados nuevos escenarios de riesgo, los cuales no se encuentran enmarcados dentro de los planes actuales de gestión del riesgo, no se encuentran alineados con los otros instrumentos de planificación como el POT, el plan de desarrollo, cartografía actualizada entre otros, por lo que se hace necesario actualizar de manera inmediata esta importante herramienta y desde allí realizar el diagnostico de los nuevos escenarios de riesgo, identificar los nuevos riesgos, realizar la caracterización de los mismos, hacer la valoración histórica, formular el componente programático, definir los objetivos, programas y acciones, elaborar cronograma de costos de intervención de los nuevos escenarios y replantear los actuales, definir sistemas asertivos de seguimiento, y finalmente socializar con todos los actores el documento final que contenga todas las estrategias tanto técnicas como financieras para hacer frente e intervenir de manera paulatina cada uno de los escenarios que presenten riesgos para la estabilidad del municipio y sus comunidades tal como se aprobó en sesión del CMGRD del 4 de octubre de 2022.

Otro aspecto importante es que las distintas autoridades han venido exhortando en diversas formas mediante circulares, memorandos, directivas y demás a tomar medidas inmediatas frente a los fenómenos hidro climáticos como los siguientes:

1. Directiva 002 del 18 de enero de 2022, emanado de la procuraduría, en la cual hace un llamado urgente para tomar acciones frente a las temporadas de lluvias que se viven en Colombia.
2. Directiva 011 del 09-06- 2022 de la procuraduría: en la cual insta a tomar acciones inmediatas de alistamiento para atención de la comunidad.
3. Circular N° 005 de la procuraduría la cual mediante este acto administrativo hace un llamado urgente a formular e implementar acciones para garantizar la gestión del riesgo en el territorio.
4. circular del departamento de gestión del riesgo de Antioquia del 23-09-2022: medidas adoptadas para la prevención en la gestión del riesgo de desastres en eventos de aglomeración.

5. Circular del IVIAS: instrucciones para la segunda temporada de lluvias de 2022 con influencia del fenómeno de la niña circular N° 25 del 26 de agosto de 2022, circular N° 26 del 01 de septiembre de 2022

- **Decreto 1499 de 2017.** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Esta necesidad está identificada en el plan de acción de la Secretaría de Planeación. Conforme el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Este proyecto se encuentra enmarcado en el:

PLAN DE DESARROLLO: Construyamos Juntos 2023

LINEA 5: juntos construimos un gobierno responsable y justo

COMPONENTE: 1 gobernabilidad gestión territorial

PROGRAMA: Gobernabilidad sólida y transparente

Esta necesidad está identificada en el plan de acción de la Secretaría de Planeación. Conforme el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
3.1. OBJETO	ESTRUCTURACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO PMGRD EN EL MUNICIPIO		
Código UNSPSC	**Grupo**	**F**	**Servicios**
	Segmento		93000000
	Familia		93150000
	Clase		93151500
	Producto		93151512
	CÓDIGO UNSPSC:		**93151512**
3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DELCONTRATO.	**1. EVALUACION:** • Realizar evaluación de las condiciones actuales, metas y componente programático. • Evaluar escenarios de riesgos y la necesidad de incorporar los nuevos • Socializar los nuevos escenarios con las instituciones **2. ALISTAMIENTO:** • Analizar información primaria y secundaria de los escenarios de riesgo • Revisar y analizar proyectos definidos en el componte		

	programático • Socializar y priorizar escenarios de riesgo con comunidades para construir las bases del PMGRD. **3. ACTUALIZACION:** • Elaborar el componente general del PMGRD. • Elaborar el componente programático, con los nuevos escenarios encontrados. • Diseñar el mecanismo de seguimiento y evaluación del PMGRD. • Elaborar acto administrativo de adopción del PMGRD. **4. SOCIALIZACION:** • Socializar el plan municipal de gestión del riesgo con las comunidades e instituciones del municipio • Adoptar el plan municipal de gestión del riesgo y su actualización mediante decreto y ante el CMGRD. • Entregar a la administración municipal el documento final impreso y de manera digital.
i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, 2. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, 4. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, 5. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 7. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, 8. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.

	9. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 10. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 11. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT 12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 13. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 14. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. 15. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrán vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. **PARAGRAFO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos celebrados de prestación de servicios suscritos por el Municipio de Chigorodó y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.
b. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	Contratación directa
c. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR**	Así, el presupuesto o valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta los precios del mercado y el presupuesto actual del Municipio de Chigorodó, para la vigencia fiscal 2022
d. **PRESUPUESTO OFICIAL**	Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de: veintiséis millones de pesos $ (26.000.000)
e. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	veinte (20) días contados a partir de la firma del Acta de inicio.

f. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato está sujeto al certificado de las disponibilidades presupuestales números:

Fondo	Rubro	CDP	Valor
Gestión del riesgo	2.3.2.02.02.009	01739	$26.000.000

g. VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** 26.000.000 **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: **un primer pago** de doce millones de pesos ($12'000.000) con la primera entrega del proceso del PMGRD hasta el 50% de las actividades descritas en el presente documento de estudios previos es decir las actividades 1 y 2, un **segundo pago** de ($ 14.000.000) catorce millones de pesos con la entrega total de las actividades faltantes es decir las actividades 3 y 4. Estos pagos correspondientes al contrato: Estructuración del plan municipal de gestión del riesgo PMGRD en el municipio, estarán acompañados del informe de actividades, informe de supervisión y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
h. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Chigorodó
i. SUPERVISIÓN INTERNA	La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación Vivienda y O.T del municipio de Chigorodó – departamento de Antioquia.
j. SUBORDINACIÓN LABORAL	El contratista se considera para efectos de la celebración del contrato independiente, no adquirirá ningún vinculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna indole.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece.

Respecto de la contratación directa, el literal h del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección *"Para la prestación de servicios técnicos o tecnológicos de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos administrativos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla

> Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a*

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se exigirá constituir pólizas de garantía o fianza, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá amparar la calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y hasta ocho (8) meses más.

7. SOPORTES QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

RIESGO	CAUSAS	COMO SE PUEDE MINIMIZAR	QUIEN LO ASUME (marque con x)	
			EMPRESA	CONTRATISTA
General	Que no se identifique plenamente las obligaciones del contratista	Al realizar los estudios previos se debe tener en cuenta de incluir cada una de las obligaciones del contratista	x	
Especifico	Que no se incluya en el contrato exigencias de garantías de cumplimiento	Incluir dentro de la minuta del contrato la exigencia de la garantía de cumplimiento	x	

General	Que se presente algún accidente laboral o profesional que le impida ejercer su labor	Exigir que el contratista este afiliado a una entidad prestadora de servicios de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales	x	

8. OBSERVACIONES

Actualmente el municipio atraviesa una fuerte temporada de lluvias, la cual ha desencadenado una serie de afectaciones en vías, cultivos, viviendas, infraestructura y en general los medios de subsistencia de gran parte de la población, por lo que se hace necesario incluir en el panorama de riesgos las nuevas afectaciones con la finalidad de realizar una mejor gestión de estos escenarios en el plano técnico y financiero para lograr disminuir los riesgos y construir resiliencia en el municipio y la población.

9. RECOMENDACIÓN

Se recomienda una adecuada articulación con los lineamientos de la unidad nacional para la gestión del riesgo UNGRD, el DAGRAN y demás autoridades de gestión del riesgo en Colombia.

JUAN DAVID ECHAVARRÍA TRUJILLO
Secretario de planeación, vivienda y O.T
JEFE DE ÁREA